

Area preferente: «Geoquímica Orgánica e Inorgánica»

Caballero Donoso, José María (Universidad Complutense de Madrid).
 Ortega Cuesta, Luis Angel (Universidad del País Vasco).
 Pérez-Soba Aguilar, Cecilia (Universidad Complutense de Madrid).
 Suárez Ruiz, Isabel (CSIC).
 Utrilla Casal, Rosa (Universidad de Barcelona).

Area preferente: «Modelización de Yacimientos»

Gallego Garrido, Marcos (Instituto Geológico y Minero).
 Ondárroa Sanz, Cristina (Universidad del País Vasco).
 Ortega Menor, Lorena (Universidad Complutense de Madrid).
 Pardo Iguzquiza, Eulogio (Universidad de Granada).

Area preferente: «Contaminación de Aguas Subterráneas»

Guinea Rodriguez, Juan Carlos (Universidad Politécnica de Madrid).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1630 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1986, para tesis doctorales.*

La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado del 28»), estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social», patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas al mundo laboral así como fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Una vez concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social» correspondientes a 1985 y de acuerdo con el espíritu inspirador de la Orden que los creó se hace preciso convocar los premios correspondientes a 1986.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1986, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social», en número de 6, que se elegirán, en su caso, entre las tesis doctorales presentadas, relativas a las siguientes especialidades:

1. Relaciones Laborales.
2. Seguridad Social.
3. Empleo.
4. Servicios Sociales.
5. Cooperativismo y Economía Social.
6. Economía Laboral.

Segunda.-Podrán concurrir a los premios los trabajos presentados para la colación del grado de doctor, en el curso académico 1985-1986, en cualquier Universidad española.

Tercera.-La cuantía del premio en cada una de las especialidades que comprende será de 250.000 pesetas.

Cuarta.-Las tesis doctorales que resulten premiadas serán editadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en plazo de tres meses.

Quinta.-El Jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Un Profesor Universitario de Derecho de Trabajo.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Económicas.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector general de Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Sexta.-El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos los premios.

Séptima.-La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas españolas, finalizará el 30 de abril de 1987 y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Huertas, 73, 28014-Madrid), mediante escrito dirigido al Director del Centro de Publicaciones del Departamento, en el que constarán los datos personales del solicitante, número de documento nacional de identidad y domicilio.

Se presentarán cuatro ejemplares de la tesis.
 Madrid, 29 de diciembre de 1986.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico.

1631 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa «Ascensión», de Ferreiros, Sarria (Lugo).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.707, promovido por la Sociedad Cooperativa «Ascensión», de Ferreiros, Sarria (Lugo), sobre vencimiento contrato de préstamo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa «Ascensión», de Ferreiros, Sarria (Lugo), contra la Resolución del Fondo Nacional de Protección al Trabajo de fecha 22 de febrero de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de diciembre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

1632 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Escudero Elorza y otras.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1980, promovido por doña Carmen Escudero Elorza y otras sobre reconocimiento del tiempo que las recurrentes estuvieron cesantes a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.252/1980, interpuesto por la representación de doña María del Carmen Escudero Elorza, doña María del Carmen Perote Noriega, doña María del Pilar Mancera García, doña María Dolores Sánchez Gómez, doña Antonia Francisca Crespo García, doña María Lourdes Pérez Francos, doña María Perfecta Bravo Diéguez, doña María de los Angeles Puig de la Torre, doña Valentina Hierro Rodríguez, doña Petra Lopez Gavira, doña María del Pilar Flores Palacios, doña Mercedes Picatostes Baeza, doña Isabel Tobaruela Ruiz, doña Carmen Marcos García, doña María del Carmen Marcos García, doña María del Carmen Rus Muñoz, doña Isabel Guerrero Molina, doña Mercedes Pato Cervantes, doña María del Rosario Martínez Salechero, doña Amalia Domínguez Fernández, doña María de los Angeles Herranz Bernardo, doña Amalia Rojas Gijón, doña Adela Sanz Vázquez, doña Purificación López Delgado, doña María Salomé Moreno Iglesias, doña María Soledad Ibáñez Regadera, doña Aurora Isabel Martín Hernández, doña Mercedes Maqueda Sánchez, doña Angeles del Hoyo de la Paz, doña Julia Martín Ruso, doña Emilia García Blanco, doña Elvira Martín, doña Alicia Bricio Escudero, doña